

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10671

S/. 0.50

Huaraz, 10 DE MAYO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

FALLECIÓ DOCENTE ATROPELLADA EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Miriam Tinoco Inchicaqui de 55 años fue atropellada en la Av. Augusto B. Leguía Independencia por una combi de la Línea 12 y luego de unas horas dejó de existir. Miriam era docente de la Institución Educativa Inicial N° 402-2 del distrito de Olleros (Huaraz) Deja dos hijos en orfandad

Estudiante Sufre Ataque Epiléptico en Comedor Universitario

Local de la Unasam no contaba con personal capacitado para brindar primeros auxilios y se tuvo que esperar a camioneta de serenazgo para trasladar al estudiante a un centro médico



PENA MÁXIMA

PODER JUDICIAL SENTENCIÓ A CADENA PERPETUA A VIOLADOR DE NIÑA DE 13 AÑOS

En Pariacoto-Huaraz, hombre de 45 años abusó sexualmente de su propia hija



Desarticulan banda criminal integrada por suboficial PNP



Se trata de Alexis Diestra Castillo (24), presunto integrante de ésta banda quien laboraba en la Unidad de Emergencia Los detenidos registran requisitorias por sicariato, robo agravado, homicidio calificado y violencia familiar.

EDITORIAL

Poderosa inseguridad

Lo ocurrido en la mina de La Libertad requiere atención inmediata de las autoridades.

Lo sucedido en la mina Poderosa, en La Libertad, debe llamar a una reflexión de las autoridades que tienen a su cargo la seguridad, elemento básico para el desempeño de la industria y que garantiza la inversión privada en el país. Respuestas como las brindadas, que señalan que el estado de emergencia no comprende la zona de la voladura, no solo no dan tranquilidad, porque parecen puro escapismo de la realidad, sino que debilitan seriamente los compromisos adquiridos por un Estado que no puede sacar el cuerpo, sobre todo cuando la situación de inseguridad en la zona desde hace tiempo ha dejado de ser normal.

Poderosa ha dejado de operar porque se ha dinamitado la conexión con el Sistema Eléctrico Nacional. No se trata de la primera vez que algo así ocurre. En sus instalaciones han perdido la vida 17 trabajadores mineros, y este atentado se suma a otros 15 que ya se han producido en torres de alta tensión. Se han volado ya una subestación eléctrica, una línea de transmisión y una tubería de fuerza de la central hidroeléctrica.

La mina está ubicada en Santa Rosa de Zancobamba, distrito de Chugay, en la provincia de Sánchez Carrión, adyacente a Patatz, donde permanecen 300 efectivos policiales y del Ejército por la declaratoria de emergencia, vigente desde hace varios meses.

Los autores son mineros ilegales que presionan delictivamente para apoderarse de la actividad extractiva y sustituir a las empresas formales y poder operar con métodos depredadores de los ecosistemas. No ocurre solamente en Patatz o en otras localidades de La Libertad. Este quehacer ilegal se reproduce en todo el país, tratando de generar zozobra y caos para ahuyentar las actividades mineras debidamente autorizadas por otras en las que no haya controles ni ley.

El Congreso ha dado otro gran impulso a estos mineros ilegales, a los que se les mantiene en una suerte de limbo jurídico, mientras se les extiende el plazo para una formalización que no llega nunca. Bajo esta protección, siguen operando sin que pueda perseguirse con Sunat y otras dependencias públicas las presumibles fortunas que se van formando alrededor de la extracción de minerales, entre ellos el codiciado oro.

El caso de Poderosa es solo una muestra del escalamiento de esta actividad ilegal que se asocia a otras como el narcotráfico, la trata, etc., alimentadas por el gran movimiento de dinero sin control y la consolidación de espacios liberados de control estatal, donde la vida parece valer nada. La respuesta del Estado debe ser contundente y sin excusas. No hay inversión privada posible si no se adoptan medidas que garanticen la seguridad de la labor empresarial.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

AGENDA PARA QUE EL APRA NUNCA MUERA

Una encuesta reciente de Ipsos le da números interesantes sobre su futuro, pero no lo logrará si el Apra insiste en las mismas figuras de antaño y en el recuerdo de García



Cómo tener un futuro, en el centenario de su fundación.

El Apra cumplió su primer siglo en medio de una crisis en la que se hundió tras la segunda presidencia de Alan García y de la que aún trata de salir.

7 DE MAYO DE 1924

Una placa en el Antiguo Colegio de San Ildefonso, al costado del edificio del gobierno de la Ciudad de México, que se puso en una visita de García en marzo de 1987, durante su primera presidencia, recuerda el momento en el que Víctor Raúl Haya de la Torre fundó en ese recinto, el 7 de mayo de 1924, la Alianza Popular Revolucionaria Americana.

PARTIDO CRUCIAL

El Apra ha sido, para bien y para mal, un partido crucial en la historia peruana, con jornadas históricas en las que se fue construyendo la política del país del siglo pasado, mutando por posiciones ideológicas muy distintas.

ARMANDO VILLANUEVA Y SENDERO LUMINOSO

Desde posiciones radicales en su origen

—en 1982, en la revista Debate entrevistamos a Armando Villanueva, quien ante la pregunta de con qué grupo de la extrema izquierda se habría sentido más cerca el Apra del año 30, respondió: “Sendero Luminoso”—; hasta volverse un partido de derechas.

MOMENTOS DE GRAN PODER

El Apra tuvo momentos de gran poder, en la clandestinidad y en la legalidad, alrededor de la figura portentosa de Haya de la Torre, quien sin llegar a palacio tenía gran influencia, o cuando él presidió —ya al borde de su muerte— la asamblea constituyente de 1978, o en las dos presidencias de Alan García.

GOBIERNOS DEL APRA

La primera (1985-1990) fue un fracaso gubernamental peor incluso que el de Pedro Castillo, produciendo una catástrofe general con la segunda hiperinflación más larga de la historia mundial, una caída de la producción de 30% y la quiebra del estado peruano; y la segunda (2006-2011) en la que hubo crecimiento económico y reducción de la pobreza importantes.

CORRUPCIÓN

En ambos regímenes, sin embargo, dejó una estela de corrupción que el Apra arrastra hasta hoy y que oscurece su futuro. Lo cual explica su extinción parlamentaria y un distanciamiento del elector que aún trata de recuperar.

NUEVAS FIGURAS JOVENES

Una encuesta reciente de Ipsos le da números interesantes sobre su futuro, pero no lo logrará si el Apra insiste en las mismas figuras de antaño y en el recuerdo de García, sino en jóvenes que no actúen como sus imitadores para construir un discurso nuevo que enganche con la juventud del Perú de hoy.

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Arazo 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

Fundador:

Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:

Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:

Dante Moreno Neglia

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.es

Revelan audio que confirma que Patricia Benavides tiene informantes dentro del Eficcop

Un audio entregado por un colaborador eficaz al Eficcop dejó en evidencia que la suspendida fiscal de la Nación posee informantes dentro del Ministerio Público, quienes le vienen brindando información confidencial sobre su caso

De acuerdo con este medio, en un audio entregado por un colaborador eficaz al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop), se confirmaría que ella estaría al tanto de todo sobre su caso, antes de que la Fiscalía lo difunda.

BENAVIDES Y SU RELACIÓN CON EL "TOPO" EN LA DIVIAC

Asimismo, el colaborador eficaz de la Fiscalía, a través de una conversación grabada que mantuvo con Patricia Benavides, confirmó la relación de la extitular de la Fiscalía de la Nación con el exintegrante de la PNP Jorge Rodríguez Menacho, quien habría sido su 'topo' dentro de la División de Alta Complejidad (Diviac).

En estas conversaciones se detalla que estas conversaciones fueron extraídas de la cuenta de iCloud del colaborador eficaz, quien autorizó la visualización, descarga, extracción, transcripción y transferencia del archivo de audio a dispositivo de almacenamiento lacrado.

SALE FOTO QUE REVELARÍA CONEXIÓN ENTRE PATRICIA BENAVIDES Y 'TOPO' DE LA DIVIAC

La situación legal de Patricia Benavides, fiscal de la Nación actualmente suspendida, podría volverse más delicada tras la emisión de una fotografía por el programa dominical 'Punto final', el 6 de mayo.

En la imagen se ve al excapitán de la Policía Nacional del Perú (PNP) Jorge Rodríguez Menacho junto con la empresaria Mirtha González Yep. Esto se produce luego de que la Fiscalía planteara la hipótesis de que Rodríguez Menacho, exmiembro de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac), habría brindado apoyo a Benavides durante la investigación que enfrentaba en la Junta Nacional de Justicia.

Según esta hipótesis, el exoficial de la PNP habría asistido a la exfiscal para no agravar su situación ante la Junta Nacional de Justicia, gracias a información obtenida a partir de las comunicaciones entre Patricia Benavides y el empresario Antonio Camayo, quien está relacionado con el caso Los Cuellos Blancos del Puerto. **PATRICIA BENAVIDES Y JORGE RODRÍGUEZ MENACHO CONFIRMARON REUNIÓN EN FISCALÍA**

El programa dominical 'Punto final' reveló que, en abril del año pasado, el excapitán de la Policía Nacional del Perú (PNP) Jorge Rodríguez Menacho, la empresaria Mirtha González Yep, Jaime Villa-

nueva, Miguel Girao y Patricia Benavides se reunieron en la sala de embajadores del noveno piso de la sede principal del Ministerio Público, ubicado en la avenida Abancay.

INFORME PARA FAVORECER A BENAVIDES

En esta reunión, Rodríguez Menacho informó que había elaborado un informe que fa-

vorecía a la entonces fiscal de la Nación suspendida en la investigación preliminar n.º 01-2023, de la Junta Nacional de Justicia. Además, se presume que durante este encuentro el excapitán fue propuesto como testigo en la defensa de Benavides.

La defensa legal de Rodríguez Menacho confirmó la reunión y señaló que su cliente asistió al Ministerio Público para brindar explicaciones a la autoridad fiscal. Por su parte, el abogado de Patricia Benavides, el excongresista Jorge del Castillo, aseveró que su cliente no ha negado la junta y sostuvo que la fotografía no evidencia ninguna conducta irregular. (larepublica.pe)



FIMSAC

Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AQUÍ

Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz

Contactos: 943 626 930 - 930 490 221



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 9 de abril de 2024

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000153-2024-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe N° 00073-2024-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Área de Autorizaciones, Informe N° 00044-2024-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Área de Fiscalización, Informe N° 00095-2024-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 4 de abril del 2024, emitido por el Área de Autorizaciones, e Informe Legal N° 000129-2024-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 9 de abril del 2024, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", a su vez, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así mismo, 1.2. Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de transporte se regulan y se sujetan a las normas y principios contenidos en la presente Ley, las disposiciones normativas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el ordenamiento vigente en materia de transporte;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define: Área Saturada: Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (2) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia de un área saturada se determinará mediante un estudio técnico, así como, Condiciones de Acceso y Permanencia: Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia;

Que, el Artículo 16°, numeral 16.1, dispone que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento, así mismo, el numeral 16.2, dispone que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, define: Contrato de Cesión de Uso: Es aquel documento suscrito entre el propietario de la unidad vehicular y la empresa de transportes, para efectos que el propietario transfiera la responsabilidad administrativa que se genera sobre la unidad vehicular que formará parte de la flota habilitada de cada empresa autorizada, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, así mismo, el Artículo 6°, prevé que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaraz: Otorgar autorizaciones, así como, concesiones para la prestación del servicio de transporte público y privado en la forma establecida por la Ley y renovadas cuando corresponda, así también, el Artículo 15°, dispone que el transportista podrá prestar el servicio de transporte de pasajeros con vehículos de su propiedad, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero y/o de propiedad de terceros, bajo la modalidad de contratación por cesión de uso o propiedad de la empresa, debiendo tener en cuenta el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Es de considerar que el Artículo 26°, establece que las autorizaciones de operación que otorga la Municipalidad Provincial de Huaraz, para los efectos del presente Reglamento, tendrán la vigencia de diez (10) años, como lo establece el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, pudiendo ser renovados con arreglo a los procedimientos señalados por la indicada norma;

Que, el Artículo 30°, respecto de los requisitos para la autorización y contrato de operación, establece que el transportista que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte público, en la Provincia de Huaraz, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Alcalde, indicando la razón social, domicilio correo electrónico y teléfono, adjuntando la documentación que se detalla en este precepto legal, entre estos: 1) Copia de los contratos notarialmente suscritos entre la empresa de transportes y el propietario del vehículo, y 2) Copia del certificado libre de infracciones de tránsito de los vehículos que se requiere habilitar, así mismo, el Artículo 34°, respecto de la flota vehicular, establece que las empresas de servicio público de transporte rural (interurbano) estacionario hasta los centros poblados y/o distritos alejados ofertarán como mínimo cinco unidades (5) vehiculares, las mismas que serán determinadas después de la revisión técnica vehicular practicada;

Que, el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-CPH, Plan Integral Regulador del Transporte Urbano Interurbano de la ciudad de Huaraz, establece que los Cuadros de Rutas Servidas precedentemente aprobadas, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, forman parte fundamental del Plan Regulador de Rutas de la ciudad de Huaraz, cuya consolidación final deberá completarse con las rutas pendientes de servicio, que se propongan por la misma autoridad municipal o por los transportistas, de acuerdo con los parámetros y requisitos exigidos por las normas nacionales y la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz, rutas pendientes que únicamente podrán aprobarse, para cubrir la demanda de servicios de transporte en las zonas urbanas y de expansión no atendidas actualmente;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 244-MPH, deroga la Sexta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz;

Que, es de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que la obligación de contratar el Seguro Obligatorioso de Accidentes de Tránsito recaerá sobre el propietario del vehículo automotor o el prestador del servicio de transporte. Para tal fin se presumirá como propietario, la persona cuyo nombre aparezca inscrito en la tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad del vehículo expedido por el Registro de Propiedad Vehicular, y el Artículo 21°, En el Certificado SOAT físico deberá constar como mínimo la individualización del vehículo, el nombre del contratante del seguro, la razón social de la compañía de seguros, el número de la póliza, el inicio y término de vigencia de la póliza de seguro, la vigencia del Certificado SOAT para control policial, el uso del vehículo, el monto de la prima, la firma de un apoderado de la compañía de seguros que haya emitido el Certificado SOAT y la información complementaria que considere relevante la autoridad competente, debidamente aprobada conforme se establece en el presente artículo, así mismo, el Artículo 2° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Sinistralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que establece el Certificado contra Accidentes de Tránsito-CAT expedido por la AFOCAT, que se encuentre debidamente inscrita en el registro de AFOCAT, respecto a cada vehículo habilitado de la flota del transportista miembro o asociado, conforme al formato único vigente aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que acredita la obligación de esta AFOCAT de pagar las coberturas a favor de las víctimas de accidentes de tránsito que sean ocupantes o terceros no ocupantes del citado vehículo, a cambio del aporte que debe efectuar el transportista por cada uno de ellos, concordantes con el Artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorioso de Accidentes de Tránsito-SOAT o Certificados contra Accidentes de Tránsito-CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mejores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las Asociaciones de Fondos Regionales o

Provinciales contra Accidentes de Tránsito-AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y serán destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento;

Que, de la revisión de la documentación adjunta al presente expediente, así como, de los documentos presentados para subsanar las observaciones advertidas mediante Informe N° 00057-2024-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 2 de abril del 2024, emitida por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes, se observa que no ha cumplido con subsanar la observación señalada en el numeral 3.4. 3) Copia del certificado libre de infracciones de tránsito de los vehículos que se requiere habilitar, advirtiéndose que se adjunta el Estado de Cuenta de Multas de Tránsito, correspondiente a los siguientes vehículos: Placa A7N-775 (PITT N° 0024796: Infracción G47: Estado "P"), Placa ASW-873 (PITT N° 0039524: Infracción G29: Estado "P"), Placa H1Y-723 (PITT 061780: Infracción G47: Estado "P", PITT 041048: Infracción L7: Estado "P", PITT 0034028: Infracción M40: Estado "P", PITT 028871: Infracción G47: Estado "P", PITT 030768: Infracción G57: Estado "P", PITT 033404: Infracción G57: Estado "P", PITT 059902: Infracción G47: Estado "P", PITT 062830: Infracción G14: Estado "P", PITT 005740: Infracción G57: Estado "P", PITT 011566: Infracción G57: Estado "P", PITT 011939: Infracción G47: Estado "G", PITT 0022276: Infracción G2: Estado "P", PITT 0027945: Infracción G47: Estado "P", PITT 007800: Infracción B26: Estado "P", PITT 032210: Infracción M17: Estado "P", PITT 0006659: Infracción B09: Estado "G", PITT 006738: Infracción M18: Estado "P", y PITT 0029334: Infracción M17: Estado "G", Placa C1S-437 (PITT 0040686: Infracción G58: Estado "G", PITT 0038575: Infracción M27: Estado "P", y PITT 0039638: Infracción M3: Estado "P") y Placa H1E-777 (PITT 042445: Infracción L7: Estado "P", PITT 041575: Infracción G57: Estado "P", PITT 045397: Infracción G47: Estado "P", PITT 047744: Infracción G57: Estado "C", PITT 036448: Infracción G47: Estado "G", PITT 044167: Infracción G30: Estado "G", PITT 043065: Infracción G8: Estado "P", PITT 051746: Infracción G57: Estado "G", PITT 062276: Infracción G28: Estado "P", PITT 0023374: Infracción G2: Estado "G", PITT 0029431: Infracción G14: Estado "P", PITT 0033611: Infracción G57: Estado "P", PITT 0034166: Infracción G28: Estado "P", PITT 0041009: Infracción G28: Estado "P", PITT 0006475: Infracción B09: Estado "G", y PITT 0026840: Infracción M3: Estado "P", y en el numeral 3.5. 2) El Contrato de Cesión de Uso en Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Vehículo con Placa N° AHG-271, no se encuentra investido notarialmente, contraviniendo lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, que dispone como requisito para la autorización presentar copia de los contratos investidos notarialmente suscrita entre la empresa de transportes y el propietario del vehículo, concordante con el Artículo 15°;

Que, estando al numeral anterior, el administrado no ha cumplido con subsanar dichas observaciones, y conforme la información que obra en el Sistema MAPAS Perú de la Municipalidad Provincial de Huaraz, los siguientes vehículos automotores no se encuentran libres de infracciones de tránsito: Placa H1Y-723 (PITT 2021-011939: Infracción G47: Estado "G", PITT 2023-0006659: Infracción B09: Estado "G", y PITT 2022-0029334: Infracción M17: Estado "G"), Placa C1S-437 (PITT 2021-0040686: Infracción G58: Estado "G"), y Placa H1E-777 (PITT 2016-047744: Infracción G57: Estado "C", PITT 2016-036448: Infracción G47: Estado "G", PITT 2016-044167: Infracción G30: Estado "G", PITT 2017-051746: Infracción G57: Estado "G", PITT 2021-0023374: Infracción G2: Estado "G", y PITT 2023-0006475: Infracción B09: Estado "G", así mismo, El Contrato de Cesión de Uso en Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Vehículo con Placa N° AHG-271, no se encuentra investido notarialmente. Así mismo, el vehículo de Placa AHP-517, cuenta con póliza de seguros para uso de turismo, contrario al uso de servicio público interurbano, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz. Por tanto, dichos vehículos automotores no cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento para conformar la flota vehicular de la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., para acceder a la prestación del servicio de transporte solicitado;

Que, estando al Informe N° 00073-2024-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Área de Autorizaciones, que recomienda se emita la autorización correspondiente, en razón, de haber cumplido con lo estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 165-MPH, y el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, Informe N° 00044-2024-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Área de Fiscalización, que concluye que se realizó la verificación de autorización de ruta, recomendando se declare procedente la solicitud del administrado, otorgando la autorización de ruta por necesidad de la población usuaria de contar con el servicio de transporte público regular, e Informe N° 00095-2024-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 4 de abril del 2024, emitida por el Área de Autorizaciones, que hace de conocimiento que los vehículos de Placa C1S-437, ATU-879, ASW-873, APH-853, A7N-775, H1E-777 y X1S-786, han sido dados de baja por la Empresa Turismo 2 S.R.L., siendo retirados del padrón general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de permiso de operación presentada por el representante legal de la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L. "Línea D", Rafael Ángel Charapagui Tarazona, identificado con D.N.I. N° 46106853, por haber cumplido con presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y Ordenanza Municipal N° 014-MPH, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, cuya vigencia de autorización es de diez (10) años, que rige desde el 9 de abril del 2024 hasta el 9 de abril del 2034, con una flota vehicular de 5 vehículos automotores, el cual podrá dejarse sin efecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Considerando que la nueva ruta, se detalla conforme lo solicitado en el Expediente Digital N° 9709, y al Acta de Verificación, adjunta al Informe N° 00044-2024-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 14 de marzo del 2024, emitida por el Área de Fiscalización, quedando autorizada de la siguiente manera:

Recorrido de Ida: (Sur Este a Oeste)

Cachipampa, Campo de Marian, Condominio El Pinar, Carretera del Pinar, Confraternidad Internacional Este, Av. Raymond, Confraternidad Internacional Oeste, Av. Pablo Patrón, Av. Centenario, Carretera Huaraz-Caraz, Cruce Wilcahuasi, Jr. Elias Aguirre, Av. Independencia, Entrada Santo Toribio, Carretera Marcap, Plaza de Marcap, Carretera Santa Casa, Plaza del C.P. Santa Casa.

Recorrido de Vuelta: (Oeste a Sur Este)

Plaza del C.P. Santa Casa, Carretera Santa Casa, Plaza de Armas de Marcap, Carretera Marcap, Entrada Santo Toribio, Av. Independencia, Cruce Nissan, Av. Centenario, Av. Fitzcarrald, Jr. Caraz, Confraternidad Internacional Oeste, Av. Antonio Raymond, Confraternidad Internacional Este, Cruce Av. Manco Cápac, Carretera del Pinar, Condominio El Pinar, Campo de Marian, Cachipampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, de corresponder, la expedición de los Certificados Únicos de Habilitación Vehicular, a los vehículos pertenecientes a la flota vehicular de la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., conforme lo establecido en el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, con la finalidad de cubrir la ruta autorizada, comprendida por los siguientes vehículos automotores: Placa ATU-879, ASW-873, APH-853, A7N-775 y X1S-786, pudiendo incrementarla para cumplir con la ruta y frecuencia establecida en la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que se encuentra obligada a capacitar permanentemente a su personal, así como, cumplir todas las disposiciones y directivas en materia de transporte y tránsito que emitan tanto el Gobierno Nacional como la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que deberá colocar en un lugar visible, dentro de su local administrativo, una copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, con mención de la ruta autorizada y los puntos inicial y final de su recorrido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal, utilizando de manera uniforme los colores distintivos de conformidad con el Artículo 59°, numeral 59.1, de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH.

ARTÍCULO SEXTO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Resolución, deberá poner a disposición de sus usuarios toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como, tarifas, horarios, frecuencia y modalidad de servicio, en sus oficinas terminales y cada vehículo, incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en



Gobierno de Dina Boluarte desactiva equipo especial de la Policía que apoyaba a la Eficcop

El Ministerio del Interior dejó sin efecto la resolución que establecía el apoyo de la Policía al equipo fiscal que lideraba Marita Barreto

(Camila Salinas - LAREPUBLICA.PE)

El Ministerio del Interior decidió dejar sin efecto la resolución ministerial que establecía el apoyo de la Policía al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop) que lideraba la fiscal Marita Barreto.

La resolución lleva la firma del ministro Walter Ortiz Acosta y dispone que la presente sea remitida a Inspectoría de la PNP y a la Procuraduría del Mininter.

INVESTIGACIONES A DINA BOLUARTE Y SU HERMANO NICANOR BOLUARTE

El Equipo Especial de la Policía venía apoyando a la Eficcop en distintos casos relevantes, como la



investigaciones a la presidente Dina Boluarte, a su hermano Nicanor Boluarte, a la suspendida fiscal de la Nación Patricia Benavides y al exmandatario Pedro Castillo.

En su momento, este había sido liderado por Harvey Colchado, quien actualmente se encuentra suspendido temporalmente como jefe de la Diviac.

MININTER DESACTIVA EQUIPO ESPECIAL DE LA POLICÍA POR "DUPLICIDAD DE FUNCIONES"

El ministro del Interior, Walter Ortiz Acosta, señala que el motivo para desarticular el equipo especial de la Policía es la "duplicidad de funciones, esfuerzos y medios" con la Diviac.

"El objeto de creación y conformación del Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder es coadyuvar a los actos de diligencia que debe llevar a cabo el referido Equipo Especial (...) advirtiéndose la existencia de duplicidad de funciones, esfuerzos y medios, considerando que tanto el Equipo Especial como la Diviac vienen ejecutando acciones de inteligencia e investigación contra organizaciones criminales a nivel nacional", se explica en la resolución ministerial.

DINA BOLUARTE ENCARGÓ DESACTIVAR EFICCOP Y DIVIAC, SEGÚN COLABORADOR EFICAZ

La jefa de Estado, Dina

Boluarte, habría encargado desactivar el Eficcop y la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (Diviac) de la Policía Nacional del Perú; así lo informó un colaborador eficaz al Ministerio Público.

PRESUNTA ORGANIZACIÓN DELICTIVA INTELIGENCIA CRIMINAL EN LA SOMBRA

"Vinculación de la presunta organización delictiva Inteligencia Criminal en la Sombra y acciones para desacreditar, quebrantar y desmembrar al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder y el Equipo Especial de la PNP en apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, por encargo de Dina Boluarte Zegarra", se precisa en un documento del Ministerio Público.

COORDINACIONES ENTRE BOLUARTE Y ALTOS MANDOS PARA DESTITUIR A COLCHADO

En este oficio denominado octavo evento, la Fiscalía señala que altos mandos de la PNP habrían coordinado con la mandataria Boluarte Zegarra para "promover la destitución del coronel Harvey Colchado".

"Se ha encontrado evidencia respecto de acciones de reglaje contra familiares directos de la Coordinadora Nacional del Eficcop (...) con claras intenciones de limitar la acción operativa del Eficcop frente a las investigaciones a su cargo", se añade.

SOBRE SEPARACIÓN DE HARVEY COLCHADO DE LA DIVIAC

En la tesis fiscal también se menciona la publicación de la torta de cumpleaños del coronel Colchado. Al respecto, se especifica que esta imagen habría sido "utilizada como pretexto para que los investigados en cumplimiento de su rol y función procedan con sus acciones ilícitas" y para que dicha autoridad sea separada de su cargo como jefe de la Diviac y coordinador general del grupo policial que apoya al Eficcop.

"Solo beneficiaría el plan criminal para sacarlo del equipo, puesto que en cumplimiento de sus funciones, al igual que los fiscales, vienen investigando a altas autoridades vinculadas al poder como en el caso del hermano de la señora presidenta Dina Boluarte (...) Habrían festinado para sacar al coronel PNP Harvey Colchado del Equipo Especial", se detalla.

ARTÍCULO SÉTIMO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que deberá cumplir lo expresamente dispuesto en el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, que dispone "La Empresa autorizada, para iniciar con la prestación del servicio, publicará la Resolución de Autorización en el diario oficial de mayor circulación de la Región, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la mortificación de la misma, la que será informada a la Municipalidad Provincial de Huaraz, con un ejemplar de la publicación".

ARTÍCULO OCTAVO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., que el incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señalado en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y/o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo, de ser el caso, la suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva. Así mismo, deberá cumplir con la prestación del servicio que será ininterrumpido durante el horario establecido, es decir, diurno y nocturno, y frecuencia, siendo responsabilidad de la Empresa asignar diariamente el número suficiente de unidades encargadas del servicio que cubren, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR al representante legal de la Empresa de Moto Cargueros Los Hércules S.A., Alejandro Pedro Chávez Villacorta, con D.N.I. N° 31651432, con la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Ing. Aldrin Erick Carrasco Gallardo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE
CIP N° 82560

Municipalidad Provincial
HUARAZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de abril de 2024

FE ERRATAS 0007-2024-MPHZ/GM/SGT

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 000153-2024-MPHZ/GM/SGT (DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2024)

Fe de Erratas a la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 000153-2024-MPHZ/GM/SGT (de fecha 9 de abril del 2024). (ARTÍCULO NOVENO), en mérito a lo previsto en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

Artículo 212°.- Rectificación de errores.

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR al representante legal de la Empresa de Moto Cargueros Los Hércules S.A., Alejandro Pedro Chávez Villacorta, con D.N.I. N° 31651432, con la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR al representante legal de la Empresa de Transportes E&R Dragón E.I.R.L., Rafael Ángel Charapaquíl Tarazona, identificado con D.N.I. N° 46108853, con la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. Aldin Erick Carrasco Galloso
SUB GERENTE DE TRANSPORTES
CIP N° 82567

Reunión con alcaldes distritales y de Centros poblados



Se trató el tema de la adecuación de cada localidad, en mérito a última modificatoria de la Ley N° 31079

La Municipalidad Provincial de Huaraz, liderada por el alcalde David Rosales Tinoco, desarrolló la reunión de trabajo con los alcaldes de los centros poblados y distritos que conforman la provincia, con la finalidad de abordar el proceso de adecuación de cada localidad, en mérito a última modificatoria de la Ley N° 31079, la misma que fue publicada en el Diario "El Peruano".

PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN

"Es grato poder reunirme con cada

uno de ustedes para mantener un diálogo directo y frontal, debemos de desarrollar proyectos que realmente beneficien a la población de cada localidad, pero para ello debemos estar informados correctamente, es por ello que los gerentes y subgerentes presentes les brindarán las herramientas necesarias" señaló el alcalde de Huaraz.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Esta reunión contó con la participación activa y colectiva de cada representante, donde también se les capacitó sobre la directiva de rendición de cuentas del dinero que se le ha transferido a cada municipio a fin de transparentar dichas acciones.

(Ronald Montoro Yopla)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY
(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

Santa Teresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN GEOGRÁFICA

HUARAZ: Jr. Francisco Arce 142

FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, PASCUALA ROMERO RAMÍREZ Y HERMANA SOLICITAN LA **FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA HUARAZ - PATIVILCA, BARRIO LLACSHAHUANCA, DISTRITO CATAC, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ANCASH. =====

LINDEROS: FRENTE: CON CARRETERA HUARAZ - PATIVILCA CON: 43.89 ML. DERECHO: CON JOSEFINA MALLQUI VDA DE BENITES Y JUAN CHAVEZ CON 02 TRAMOS TOTAL: 52.62 ML. IZQUIERDO: CON LORENZO LEON HUERTA EN 03 TRAMOS TOTAL: 40.42 ML. FONDO: CON JULIO TEODORICO GARCIA ALVARON, PASCUALA ROMERO RAMÍREZ Y HERMANA EN 07 TRAMOS TOTAL: 95.06 ML. AREA TOTAL: 745.78 M2. =====

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: MAMERTO ROMERO ROJAS Y CARMEN RAMIREZ DE ROMERO. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS:** PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 75 DE FECHA 28/01/1958 OTORGADO POR MARIA ROMERO Y DUEÑAS A FAVOR DE MAMERTO ROMERO ROJAS Y CARMEN RAMIREZ DE ROMERO SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, MEDIANTE UNA SUCESION INTESTADA INSCRITA N° 02134539 EN LA SUNARP HUARAZ, PASARON COMO HEREDERAS LAS SOLICITANTES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY, **CON RESOLUCIÓN N° 164-23 - CNA - D** EL NOTARIO DE HUARAZ FREDY OTAROLA PEÑARANDA SE TRASLADO TEMPORALMENTE A LA PROVINCIA DE RECUAY. =====

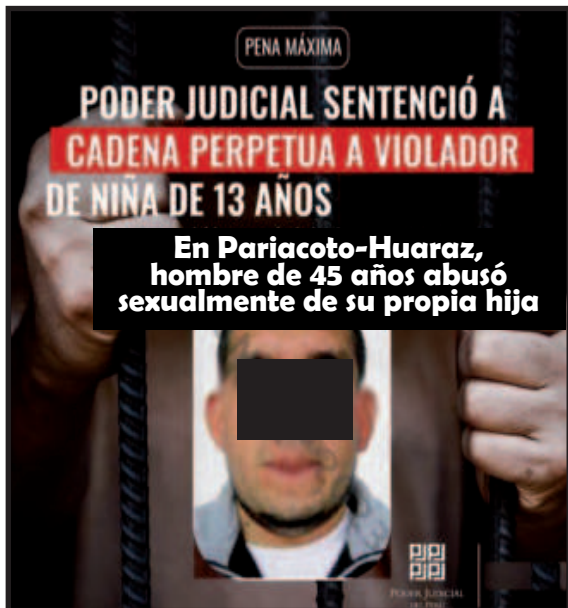
HUARAZ, 07 DE MARZO DEL 2024

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



Cadena perpetua

Desarticulan banda criminal integrada por suboficial PNP



Sujeto se encuentra no habido

El Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz dictó cadena perpetua contra un hombre de 45 años que abusó sexualmente de su propia hija menor de edad.

Se trata de un caso ocurrido en un caserío del distrito de Pariacoto, en la provincia de Huaraz, en Ancash.

Los hechos se produjeron en el año 2021 y la víctima tenía 13 años de edad cuando

sufró el abuso.

Durante el juicio oral, la fiscal provincial Johanna Jolla Arequipeno Gonzáles demostró la culpabilidad del sujeto, logrando que se sea condenado a prisión de por vida, así como al pago de 8 mil soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

En la actualidad el hombre se encuentra no habido, por lo que se espera que la Policía Nacional proceda con su captura e internamiento en el Centro Penitenciario Víctor Pérez Liendo de la ciudad de Huaraz, donde deberá cumplir su condena. (C.I. – RSD Noticias).



Se trata de Alexis Diestra Castillo (24), quien laboraba en la Unidad de Emergencia

La Policía Nacional detuvo a cuatro presuntos integrantes de una banda criminal dedicada al robo armado en el distrito de Nuevo Chimbote. Entre los detenidos se encuentra un suboficial de tercera.

Se trata de Alexis Diestra

Castillo (24), quien laboraba en la Unidad de Emergencia. Junto al efectivo policial fueron capturados Jeanpaul André Chávez Carrillo (21), Segundo David López Ramírez (42) y Ernesto Orlando Espinoza Cerna (36).

Los detenidos registran requisitorias por sicariato, robo agravado, homicidio calificado y violencia familiar. Esta banda está involucrada en la tentativa de robo en agravio de los grifos Petoperú y Repsol y una casa de apuestas,

dijo la Policía. Tras la intervención se les incautó motocicletas y municiones.

Respecto al efectivo policial, fue captado conduciendo una motocicleta y actuando de campana en uno de los grifos. El día del atraco el suboficial de tercera se encontraba de servicio, pero había solicitado permiso por tema de salud, por lo que acudió al Policlínico PNP. Su jefe de unidad cuenta con videos y fotografías del seguimiento que le hizo, pues no

volvió a su centro de labores.

“Como medida preventiva, el agente policial será separado del cargo. La Oficina de Inspección está a cargo de las diligencias. En estos momentos (Alexis Diestra) está siendo procesado junto a los demás presuntos integrantes. Serán investigados por los delitos de robo agravado y tenencia ilegal de armas y municiones”, dijo la jefa de la División Policial de Chimbote, coronel PNP Carol Vigo Catter. (V.Z. – RSD Noticias).

FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

TUNLAND

G9 LUXURY

**LA LÍNEA DE PICKUPS
MÁS COMPLETA**



Jr. Francisco Araos N° 142, Independencia – Huaraz

Contactos: 943626930 - 930290221

Docente huaracina fallece tras accidente de tránsito



Comunidad educativa consternada por muerte de Miriam Tinoco Inchicahui

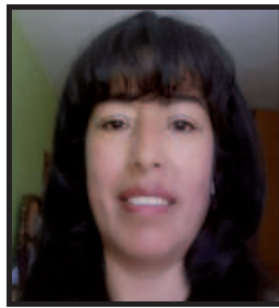
Según versiones de la Comandante PNP Geraldine Alegre Botetano, Comisario de Huaraz, dijo que la persona identificada como Steiler Romario Mezarina Aguirre de 25 años, es el chofer involucrado en el último acciden-

te de tránsito suscitado en el distrito de Independencia -Huaraz, en donde la conocida docente Miriam Tinoco Inchicahui de 55 años fue atropellada y luego de unas horas dejó de existir.

Gran consternación ha originado la muerte de la referida docente quien se encontraban laborando como directora de la Institución Educativa Inicial N° 402-2 del distrito de Olleros

(Huaraz) en donde era muy querido por sus dones humanos y su sabiduría en el campo magisterial.

Se indica que la mencionada profesional de la educación fue atropellada por el señalado conductor, quien viajaba a gran velocidad por el jirón Augusto B. Leguía, logrando impactar fuertemente hasta quedar en el rígido pavimento hasta donde llegaron los paramédicos del SAMU, quie-



nes lo trasladaron al servicio de emergencia del Hospital Víctor Ramos Guardia en donde en horas de la tarde del último miércoles dejó de existir. La comunidad educativa busca justicia para la educadora que deja en orfandad a sus hijos, exige que la empresa de transportes de la Línea 12, pague todos los gastos e indemnización y que tras justo proceso el chofer sea sancionado con prisión.

Hoy la comunidad educativa de la IE César Vallejo de Olleros, rendirá un póstumo homenaje a la excepcional profesora que dedicó toda su vida en la formación de los niños que pasaron por las aulas en su proceso de aprendizaje, la emotiva despedida a quien en vida fue Miriam Tinoco Inchicahui, será hoy viernes 10 de mayo, con una misa de cuerpo presente a las 9:00 am en la Iglesia de Olleros. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En Sihuas “la rancha” afecta 100 hectáreas de cultivo de papa



Urge inmediato apoyo técnico de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash

La enfermedad de la rancho viene afectando cultivos de papa y maíz (medios de vida) en los últimos días en varias localidades del distrito de Ragash, provincia de Sihuas; informó el Centro de Operaciones Regional de Ancash. La rancho de la papa (*Solanum tuberosum* L.) o tizón tardío es una enfermedad causada por el patógeno *Phytophthora infestans*, cuyo nombre proviene de las palabras griegas, Phyto que es planta y Phthora que significa destructor. La “rancho” *Phytophthora infestans* es una de las enfermedades más importantes y dañinas de la papa ya que se desplaza rápidamente a través del viento, a menudo devastando un cultivo completo.

Esta enfermedad se desarrolla en temperaturas de 12 a 15 °C con humedades relativas de 95 a 100%, destruyendo los sembríos

en lapsos de 10 a 15 días llegando a dejar pérdidas totales.

Según la evaluación de daños, la rancho ha afectado más de 100 hectáreas de cultivos de papa y maíz en las localidades de Cueva, Ayaviña, San Juan, Milagros, Ragash centro, Lachoj, La Esperanza, Paicaran, Manta, Huanza, Tucush, Colloca, Paccha, Huyllapampa y C.P. Quingao.

La rancho es una enfermedad fungosa y es causada por el exceso de lluvia en la zona, que provoca manchas oscuras en las hojas; además, daña el tallo y los tubérculos.

Ante ello, la Municipalidad Distrital de Ragash solicitará bienes de ayuda humanitaria a los siguientes niveles de gobierno y requerirá a la Agencia Agraria Provincial la Evaluación Complementaria de Daños y Análisis de Necesidades del Sector Agricultura y Riego (ECDANSAR) y la posterior atención sectorial. Urge la presencia de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Pobladores de Unchus y Llupa tendrán mejor calidad de vida



Proyecto vial fue iniciado por la Municipalidad de Independencia

Ayer en el poblado de Unchus ubicado al Este del distrito de Independencia, se llevó a cabo una importante reunión de autoridades ediles y la población que en 45 días contará con una esperada obra de transitabilidad.

En ceremonia especial, la población de Unchus y Llupa, aplaudieron la disponibilidad de las autoridades ediles del distrito de Independencia; quienes, a la cabeza del alcalde Ladislao Cruz Villachica hicieron posible la obra de mantenimiento de la trocha carrozable que unirá los pueblos de Unchus y Llupa.

Con tal motivo los beneficiarios, visitantes, deportistas, se congregaron en la losa deportiva para dar inicio al referido proyecto que en breve unirá estos pueblos de manera óptima cuando los vehículos ya no tengan que sortear enormes baches.

El mantenimiento de la trocha carrozable cuenta con una inversión aproximada de S/ 224,549 y se ejecutará en un plazo de 45 días calendario. El proyecto contempla el mantenimiento de la calzada utilizando material afirmado, la instalación de tuberías para el sistema de drenaje, el mantenimiento de cunetas, la descolmatación del alcantarillado pluvial, el desbroce y limpieza de la vegetación, la reconexión y reposición del servicio de agua potable, la reparación de muros de contención, la instalación de señales verticales y la colocación de hitos kilométricos.

Gelasio Zarzosa, alcalde del centro poblado de Unchus, a nombre de su comunidad dio las gracias por la obra la misma que fortalecerá la calidad de vida de los pobladores que son personas ligadas al turismo. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Mejoran desayuno escolar en la IE N° 86569 de Cayac -Recuay

Niños ya consumen alimentos nutritivos

Cayac es un centro poblado del distrito de Ticapampa, provincia ancashina de Recuay, se ubica a más de 3000 metros sobre el nivel del mar. Ahí se encuentra la institución educativa n.° 86569 Santiago Antúnez de Mayolo, que alberga a 67 escolares del nivel primaria, quienes diariamente consumen los desayunos escolares que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, gracias al compromiso asumido por el Comité de Alimentación Escolar de la institución.

El rico olor a guiso de pollo y hojuela de avena con chocolate invade el comedor. Los escolares se lavan las manos y muy ordenados se acercan a recibir los alimentos, que consumen con mucho agrado. Nora Villón Garay, secretaria del Comité de Alimentación Escolar, menciona que los alimentos que entrega el programa Qali Warma son variados, nutritivos y recomendados para garantizar una alimentación balanceada. Resalta que su consumo contribuye a mejorar la aten-



ción de los estudiantes durante las horas de clases.

Para esta ocasión el equipo técnico de la Unidad Territorial Áncash 1 realizó una visita inopinada a la institución en mención, donde evidenció las buenas prácticas de almacenamiento y manipulación de alimentos.

A la fecha, el almacén del colegio se encuentra abastecido con alimentos como arroz, aceite vegetal, azúcar, conserva de pollo, conserva de pescado, fideos, chocolate, quinua, fécula de papa, galletas (de kiwicha, quinua e integral), hojuelas de avena con maca y quinua, lenteja, leche entera evaporada entre otros alimentos, que brindan un aporte nutricional hasta el 25 % de energía total requerida por el niño. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Colguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.

Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 401 Telf. 043-610459 Celular: 943608607

CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884

SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149

SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986

POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230



JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Recuay
EXPEDIENTE : 00027-2024-0-0211-JP-CI-01
MATERIA : SUCESION INTESTADA
JUEZ : MACEDO ACHIC DELSY SILVIA
ESPECIALISTA : PEDRO PABLO ALVAREZ YANAC
BENEFICENCIA PUBLICA : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE RECUAY ,
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA CIVIL Y FAMILIA DE RECUAY ,
DEMANDANTE : BALTAZAR POMA, MAURA MACARIA

EDICTO DE SUCESION INTESTADA

EXP. N° 27-2024-0-0211-JP-CI-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RECUAY, en la demanda de Sucesión Intestada mediante **RESOLUCIÓN N° 01 SE HA ADMITIDO A TRAMITE** la presentada por **MAURA MACARIA BALTAZAR POMA**, sobre sucesión intestada del que en vida fue su hermano **EUGENIO BALTAZAR POMA**, en la vía de **PROCESO NO CONTENCIOSO**; quien falleciera el 08 de febrero del año 2006 dentro de la Provincia de Recuay, conforme se tiene del acta de defunción adjuntado a su solicitud, a fin que sea declarada única y universal heredera del causante a la solicitante **MAURA MACARIA BALTAZAR POMA. DEBIENDO** de tramitarse en la vía procedimental correspondiente al **PROCESO NO CONTENCIOSO**. EFECTÚENSE las publicaciones en el Diario de mayor circulación de la localidad y **PUBLÍQUESE** a través del **EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO** un extracto de la solicitud presentada en el Portal Web Oficial del Poder Judicial.

Recuay, 08 de Mayo del año 2024

[Handwritten signature]
 Belando Bayona Contreras
 J. P. O. J. D. O.
 S. A. A. 1148

FORMACION DE TITULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, JULIAN FIBIANO CUEVA GUERRA Y ESPOSA SOLICITAN LA **FORMACION DE TITULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PASAJE LA UNION, SECTOR DE SHAURAMA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS:** FRENTE: CON EL PASAJE LA UNION CON: 7.24 ML. DERECHA: CON WALTER FILOMENO QUIÑÓNEZ GIRALDO CON: 12.67 ML. IZQUIERDA: CON ALFREDO CORDOVA HUAMAN CON: 15.73 ML. FONDO: CON CALLE SHAURAMA CON: 8.98 ML. AREA TOTAL: 115.25 M2. SE EMPLAZA A LOS **ANTERIORES PROPIETARIOS:** FAMILIA BARRENECHEA ROBLES, BARRENECHEA COLONIA, BARRENECHEA MORALES, BARRENECHEA GALLOZA Y LUPE AMELIA CERNA MORALES. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO FUE ADQUIRIDO** SUCESION INTESTADA N° 11089500 SUNARP-HUARAZ OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE ACUERDO A LA D.S. N° 181-H DEL 26-06-1966 DEL CAUSANTE MANUEL SILVESTRE BARRENECHEA MONTORO, Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DE DOMINIO EXP. N° 2008-127328 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2014-GRA-DAJ. OTORGADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA A FAVOR DE LUPE AMELIA CERNA MORALES MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16-2011 DE FECHA 21/10/2015 OTORGADO POR LUPE AMELIA CERNA MORALES A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ VÍCTOR HUGO ESTACIO CHAN. SE NOTIFICA QUE LOS QUE TENGAN DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. =====

HUARAZ, 23 DE FEBRERO DEL 2024

[Handwritten signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PENARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Provincia de Huaraz



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por PUELLES LOZADA Eliseo Marciano FAU 2022071866 hare Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 143120-2022

AVISO OFICIAL N° 0008-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 02 de febrero de 2023

La Administración Local de Agua Casma Huarmey da a conocer la solicitud de "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua superficial del proyecto "Creación de la represa Tincoc en la localidad de Malvas, distrito de Malvas, provincia de Huarmey, departamento de Ancash."

DATOS DEL PETICIONARIO.
 Sergio Joel Aparicio Escudero
 Jr. Sebastián Beas 860-A Huaraz
 Registro del expediente: CUT N° 143120-2022.

LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA

> **UBICACIÓN POLITICA**
 La fuente de agua se ubica en el Departamento de Ancash, Provincia de Huarmey, Distrito Malvas

> **UBICACIÓN GEOGRAFICA.**

PROYECTO	FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN		
		WGS 84 Zona 18 L		Altitud m.s.n.m
		E	N	
"Creación de la represa Tincoc en la localidad de Malvas, distrito de Malvas provincia de Huarmey, departamento de Ancash."	Río Malvas	212 011	8 903 577	3 050

TIPO DE APROVECHAMIENTO

> **DESCRIPCION**
 El uso del agua será para Clase de uso Productivo agrario y se utilizaría para el proyecto "Creación de la represa Tincoc en la localidad de Malvas, distrito de Malvas, provincia de Huarmey, departamento de Ancash."

> **DEMANDA DEL PROYECTO**
 El proyecto contempla captar un volumen total anual de 2 185 660 m³/año.

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en Nicolás de Piérola S/N Casma

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la oficina del ALA.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: YSABELITA 2023
 Código: 01-02325-23
 Fecha y hora de presentación: 12/09/2023, 12:15
 Hectáreas: 100
 Titular: REYNERY ACERO MORENO

Distrito(s): SANTA ROSA
 Provincia(s): PALLASCA
 Departamento(s): ANCASH
 Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 051	820
2	9 050	820
3	9 050	819
4	9 051	819

17/01/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

[Handwritten signature]
MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
 Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Estudiante Sufre Ataque Epiléptico en Comedor Universitario Sin Asistencia Médica Disponible*

Es urgente mejorar las medidas de seguridad y atención médica dentro de las instalaciones universitarias para manejar adecuadamente este tipo de emergencias

En la noche del 8 de mayo, aproximadamente a las 8:00 p.m., un estudiante fue víctima de un ataque epiléptico mientras cenaba dentro de las instalaciones del comedor universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM).

Este lamentable incidente resalta la falta de personal capacitado para brindar primeros auxilios en el comedor universitario.

Además, es preocupante la ausencia de

botiquines dentro de las instalaciones, lo que dificulta aún más la atención de emergencias médicas.

La intervención del serenazgo fue necesaria para trasladar al estudiante, ya que no se dispone de ningún vehículo adecuado para atender este tipo de situaciones.

Es evidente la necesidad urgente de contar con re-




CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 04 DE ABRIL DEL 2024

SEÑORES: CACIANO YAURI LLALLIHUAMAN
LIBERATA SHUAN CELMI
VICTORIA ROSALES GUILLEN
MAGDONIA VICTORIA NORABUENA GUILLEN ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO UBICADO CAMINO A RIVAS SIN, SECTOR RIVAS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH, SOLICITADO POR YNOCENTE TOMAS YAURI SHUAN Y FELISA CALDUA ANTUNEZ LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTES Y ANTERIORES PROPIETARIOS. SI ES QUE NO ESTÁ AFECTANDO DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO CON FECHA 24/04/2024, 30/04/2024, 07/05/2024, SIN MEDIAR OPOSICIÓN DE LA SBN. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz.



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL-Sede Chiquián

EXPEDIENTE : 00092-2015-1-0204-JR-PE-01
JUEZ : CHIRA ASCURRA, LUIS ENRIQUE
ESPECIALISTA : PAJUELO CHAVEZ GODOFREDO JUAN
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BOLOGNESI
IMPUTADO : ALVINO CANO, ALIPIO ARNULFO
DELITO : USURPACIÓN
AGRAVIADO : HUERTA PALACIOS, RUPERTO LAZARO REYES SILVA, MOISES SIMEON

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN

Por ante el Juzgado Penal Unipersonal de Chiquián – Bolognesi – Ancash que Despacha el Juez. **Dr. LUIS ENRIQUE CHIRA ASCURRA**, asistido por el Especialista de Audiencias Nilton Antonio Paredes Cochachin, se viene tramitando el proceso 00092-2015-1-0204-JR-PE-01, seguido por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, contra Alipio Arnulfo Alvino Cano, por el delito de Usurpación, en agravio de Ruperto Lazaro Huerta Palacios y Moisés Simeón Reyes Silva, el mismo que se ha ordenado lo siguiente, con respecto a la publicación: **“SE RESUELVE: 1) TENER POR NO INSTALADA** la presente audiencia de juicio oral, por existir deficiencias en la notificación. **2) REPROGRAMAR** la presente audiencia de juicio oral, por existir deficiencias en la notificación, para el día **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** a horas **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, la misma que se llevará a cabo de manera virtual en el siguiente (link: <https://meet.google.com/urv-pacn-eow>). **2) VUELVASE NOTIFICAR** al acusado Alvino Cano Alipio Arnulfo, mediante **EDICTOS, OFICIÁNDOSE** para dicho propósito al área de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash (...).”

Chiquián, 07 de mayo de 2024.

curso adecuados para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Es importante destacar que, a pesar de la falta de personal capacitado, fueron los propios empleados del comedor

quienes brindaron asistencia al estudiante afectado.

Sin embargo, es esencial contar con personal calificado para manejar adecuadamente este tipo de emergencias médicas.

Este incidente subraya la urgente necesidad de mejorar las medidas de seguridad y atención médica dentro de las instalaciones universitarias para evitar futuros incidentes similares.

(Redacción: Ana María Albornoz Narcizo)


JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 00268-2022-0-0201-JR-CI-02
MATERIA : ACCION REVOCATORIA
JUEZ : ESPINOZA PAMPA LUCELIA
ESPECIALISTA : CHÁVEZ TÁMARA LESLIE MEDALIT
DEMANDADO : TADEO MOGOLLON ERMELINDA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NEW JERSEY SAC.
DEMANDANTE : VALDIVIA QUIÑONES, MIRIAN DIONE

Resolución Nro.

EDICTO

NOTIFICAR vía edicto electrónico y por medio del diario oficial y los periódicos de mayor circulación de mayo circulación regional a la demandada Miriam Dione Valdivia Quiñones con el auto admisorio (resolución N°02): “Admitir a trámite la demanda interpuesta por Marcos Roald Bañez Gonzáles contra la empresa constructora New Jersey S.A.C., representada por Ermelinda Tadeo Mogollón y Miriam Dione Valdivia Quiñones, sobre ineficacia del acto jurídico, proceso que se tramitará conforme las reglas del proceso de conocimiento; téngase por ofrecidos los medios probatorios y agréguese al proceso los documentos adjuntos; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo N°478, inciso 5 del Código Procesal Civil: **Córrase traslado** a los demandados, por el plazo de 30 días, a fin de que se apersonen al proceso y contesten la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes”, a fin de que en el plazo concedido se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de nombrarse curador y continuarse con el proceso.


LESLIE MEDALIT CHÁVEZ TÁMARA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL TRANSITORIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Jefe de la ONPE : “Nosotros creemos que la próxima elección va a ser violenta”

“Hay conflictos electorales. Nosotros creemos que la próxima elección va a ser violenta, y va a ser violenta porque, es de público conocimiento, tenemos crimen organizado, minería ilegal, tala ilegal”

Piero Corvetto, jefe de la ONPE, (quien no ha sido ratificado en el cargo por la Junta Nacional de Justicia) en anterior presentación ante la misma JNJ, sostuvo que la entidad “ha sido golpeada” por noticias falsas en los últimos comicios presidenciales.

Piero Corvetto, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), quien no ha sido ratificado en el cargo en una presentación ante el pleno de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), en la que buscaba ser ratificado en el cargo por un periodo de 4 años adicionales, dijo que continuará su trabajo con “democracia interna, supervisión de fondos a partidos políticos y formar alianzas con organizaciones de la sociedad civil”, sin embargo, estos argumentos no le alcanzaron para ser ratificado.

“La próxima elección va a ser violenta”

En otro momento de su presentación, Corvetto

Salinas aseguró que la próxima elección “va a ser violenta”, debido al avance del crimen organizado en nuestra sociedad.

CRIMEN ORGANIZADO, MINERÍA ILEGAL y TALA ILEGAL

“Hay conflictos electorales. Nosotros creemos que la próxima elección va a ser violenta, y va a ser violenta porque, es de público conocimiento, tenemos crimen organizado, minería ilegal, tala ilegal, y tenemos que tener mapeado dónde puede despertarse un conflicto”, indicó.

CAPACIDAD PARA PODER REACCIONAR

“Tenemos que poder estar en capacidad de reaccionar y de asegurar que, pese a cualquier situación que se produzca, podemos hacer la elección”, agregó.

Por otro lado, el aún jefe de la ONPE (no ratificado) señaló que la entidad que preside se ha visto “golpeada” por bulos y noticias falsas desde las últimas elecciones presidenciales.

COMUNICACIÓN OMNICANAL

“Es innegable que la ONPE ha sido golpeada por los bulos de las elecciones del 2021 y eso nos lleva a tener estrategias para poder combatir la desinformación.



Eso nos lleva a tener una comunicación omnicanal que hoy tiene la ONPE y no tenía. En el 2021, ONPE no estaba preparada para asumir una ola de desinformación como la que tuvimos. Les mentaría si les digo algo diferente, y hoy día estamos tratando de prepararnos”, resaltó.

Cabe resaltar que el proceso de ratificación de Corvetto frente a la ONPE comprendió 4 etapas: fase de convocatoria, fase del apersonamiento, fase de la evaluación y fase de la decisión.

Finalmente, la solicitud se resolvió con el voto conforme de dos tercios del número legal de los miembros de la JNJ. (5 actualmente) por la NO RATIFICACIÓN de Corvetto.

De los 5 votos 4 fueron a favor de continuar en el cargo por 4 años más, sin embargo, el voto en contra lo dio Falconi quien fue recientemente integrado a la Junta Nacional de Justicia.

Corvetto necesitaba el voto de los 5 integrantes de Junta Nacional de Justicia, para ser ratificado.

Por otro lado, la jefa del Reniec, Carmen Vellarde, solicitó su ratificación en el cargo. No obstante, en su caso, el proceso está suspendido por falta de quórum en el pleno de la JNJ, tras la destitución de Aldo Vásquez e Inés Tello. (rpp.pe)



¡Oliver Sonne campeón en Dinamarca!

Anotó gol de la victoria y alcanzó su primer título con Silkeborg

Oliver Sonne anotó el gol del triunfo del Silkeborg sobre AGF en la final de la Copa de Dinamarca. De esta manera, alcanzó su primer título como profesional.

¡Histórico! Silkeborg venció 1-0 a AGF y se consagró campeón de la Copa de Dinamarca.

El peruano Oliver Sonne fue la máxima figura del cotejo al anotar el gol de la victoria.

Además, alcanzó su primer título como futbolista profesional. El encuentro empezó con impresiones en ambos equipos. Se notaba el nerviosismo en los jugadores por disputar la final.

De hecho, la primera jugada de peligro llegó recién a los 20 minutos: Tonni Adamsen disparó desde fuera del área y el balón pasó rozando el poste derecho del arquero de AGF.

Casi veinte minutos después, a los 38', el Park Stadium sucumbió ante el peruano.

Sonne aprovechó un pase preciso, anotó el 1-0. En primera instancia, el gol fue anulado por posición adelantada, pero tras la revisión del VAR, se validó el gol.

En el segundo tiempo, AGF buscó el empate por todos los medios. Joel Félix estuvo cerca, pero no logró concretar su oportunidad.

En la respuesta, Stefan Thordarson estiró el marcador, pero fue anulado por offside.

Tras el partido, Sonne dijo sentirse conmovido por el título y orgulloso por sus compañeros. "Estoy tan conmovido. Es un pueblo pequeño. Estábamos ju-



gando un partido muy feo, pero estoy muy orgulloso de los jugadores", indicó.

DATO: Oliver Sonne terminó por darle la Copa Dinamarca a Silkeborg IF. El lateral marcó el único tanto del partido ante AGF en la final del torneo danés. El peruano anotó con la derecha antes de

que el partido se fuera al descanso tras una gran asistencia de su compañero Tonni Adamsen.

El tanto del futbolista de 23 años hizo estallar a los hinchas que acudieron al estadio Parken.

Con este triunfo, el equipo del peruano clasificó a la cuarta ronda de la Europa League 2024-25.

Ray Sandoval es detenido en comisaría: ¿qué pasó con el delantero de Atlético Grau?

Este jueves 9 de mayo, Ray Sandoval fue detenido por la Policía Nacional del Perú (PNP) en Piura. El actual delantero de Atlético Grau, conjunto que compete en la Liga 1, acudió a la Comisaría de Castilla para presentar una denuncia por la pérdida de la tarjeta de propiedad de su vehículo. No obstante, miembros de la PNP terminaron arrestándolo por tener dos presuntas requisitorias vigentes.

De acuerdo al reporte policial, cuando los efectivos comenzaron a registrar la demanda del futbolista, el Sistema de Denuncias Policiales arrojó una alerta de una posible requisitoria. Por ello, inmediatamente se realizó el procedimiento pertinente y se verificó que, en efecto, el exjugador de la selección peruana presentaba un par de interpellaciones por delitos de daños.

¿Qué sucedió con Ray Sandoval tras ser detenido?

De acuerdo a la información de la periodista Almendra Ruesta, luego de ejecutar el proceso necesario, Ray Sandoval fue trasladado desde la Comisaría de Castilla hacia

las carceletas del departamento de justicia en Piura. Desde este lugar, el extremo de 29 años esperará la decisión del Juzgado de Lima.

En esta instancia, se decidirá si el futbolista deberá asistir a la audiencia de forma presencial por el delito de daños simples o, en su defecto, hacerlo de forma remota desde Piura. Es preciso señalar que, hasta el momento, Atlético Grau no ha emitido ningún comunicado sobre la situación de su jugador.

¿Cómo le va a Ray Sandoval en Atlético Grau?

Ray Sandoval llegó a Atlético Grau en la temporada 2022. Durante su primera campaña, encontró una notable regularidad, pues disputó 31 partidos, anotó 9 goles y brindó 3 asistencias. De igual forma, en el 2023, también tuvo protagonismo con el Patrimonio de Piura.

En lo que va de la presente campaña, el popular 'Rayo' registra 9 compromisos jugados en su cuarto club en el torneo peruano, ya que también vistió las camisetas de Sporting Cristal, UTC y Cusco FC. Además, su única experiencia en el extranjero fue en México, cuando repre-



sentó a Monarcas Morelia, elenco en el que coincidió con Ruidíaz y Flores, y en Mazatlán.

Ray Sandoval y su paso por la selección peruana

El paso de Ray Sandoval en la selección peruana fue efímero. Tan solo ha disputado 3 partidos

con la Bicolor. El primero de ellos sucedió cuando Ricardo Gareca era el DT. En aquel entonces, el 'Tigre' lo hizo jugar ante Países Bajos. Posteriormente, fue llamado por Juan Reynoso para representar a la Blanquiroja en los amistosos ante Marruecos y Alemania.